

OBSERVACIONES SOBRE UNA LECCION CRITICA EN "ACTA CC. OECUMEN.", PROPUESTA Y ADOPTADA POR E. SCHWARTZ

Nadie ignora la importancia de primer orden del Concilio de Calcedonia. Felizmente para teólogos e historiadores de la Iglesia, un hombre de reconocida competencia, Eduardo Schwartz, está consagrado a la edición crítica de sus Actas. Con ella se disipan dudas y restablecen textos: base obligada para toda investigación ulterior. En algún trabajo nuestro anterior, con la ayuda del texto crítico editado por Schwartz, pudimos establecer la verdadera lección original de un célebre pasaje del Concilio de Efeso, y rectificar una falsa traducción y un falso sentido que corrían ya como moneda corriente, y de los cuales tomaban armas contra el Primado del Romano Pontífice antiguos galicanos y protestantes de hoy día (1); algún otro pasaje indicamos también (2), y la mina dista mucho de estar agotada.

En la presente nota deseamos, igualmente, proponer unas modestas observaciones sobre un pasaje, célebre también en los fastos del Concilio Calcedonense. Pero hoy es para manifestar, con igual sinceridad, nuestras dudas sobre una lección que propone y adopta Schwartz.

CONTEXTO HISTÓRICO

Para entender el pasaje que brevísimamente vamos a discutir, es preciso conocer primero a qué se refiere. Tratándose de hechos conocidos, basta que recordemos a nuestros lectores que estamos en Febrero de 453. Se había terminado ya, hacía tiempo, el Concilio; se había escrito a S. León pidiendo la confirmación; éste, ya en Mayo

(1) *Recherches de science relig.*, t. 22, año 1932, pp. 477-478.

(2) *Analecta Sacra Tarrac.*, v. VII, año 1931, "La intervenció del Papa en el Concili d'Efès", p. 15 (nota 52) sqq.

de 452, había escrito sendas cartas al Emperador Marciano, a Santa Pulqueria y al Obispo de Constantinopla, Anatolio, en las que manifestaba su conformidad con lo determinado por el Concilio en materia de fe, y el gozo inefable de que por el feliz término de éste se sentía inundado. Pero ni la carta a Santa Pulqueria, ni la dirigida a sí, las tenía Marciano por confirmaciones suficientes y oficiales; y Anatolio callaba la suya, porque reprendido en ella por S. León, no quería llevar al público la reprensión que le sonrojaba. Con esto, entre los afectos más o menos a Eutiques, comenzó a esparcirse el rumor de que S. León no aprobaba el Concilio de Calcedonia, con descrédito del mismo y peligro de la verdadera fe. Durante el mismo tiempo, muchos monjes de Palestina, soliviantados por un cierto Teodosio y creídos que en Calcedonia se había condenado la doctrina de S. Cirilo, se habían insurreccionado y esparcían por el país la agitación y el desorden. En vista de ello, el Emperador escribió una carta apretadísima a S. León, rogándole que enviara lo más pronto posible una confirmación clara del Concilio, para que, leída en las iglesias, llegase a conocimiento de todos y se quitase así todo pretexto. En esta carta se encuentra el texto en cuestión. Es como sigue:

Διὰ τὰ γράμματα δὲ τῆς σῆς σοιότητος οἶα καὶ ὀπόσα παρὰ τινῶν πέπρακται, δυνήσεται ἔξ ἑτέρων ἢ σὴ ἀγιωσύνη σαφέστατα καταμαθεῖν, οἷς ἀντιβῆναι οὐκ ἂν ἐβουλομεθα διαβεβαιουμένης τῆς σῆς θεοφιλείας τῇ καθολικῇ πίστει καὶ ἀληθῶς ὀρθοδόξῳ τὴν ἐν Χαλκηδόνι σύνοδον πάντων συναινούντων τῶν ἐπισκόπων ἠκολουθηγένοι (3).

A primera vista, queda uno sorprendido. Antes del participio διαβεβαιουμένης se aguarda una negación. Por eso, los Ballerini, en su esmerada edición, publicada por Migne, añaden en nota: "Supplendum hic aliquid necessario, puta οὐπω vel quid simile, ut legas οὐπω διαβεβαιουμένης, etc." (4). Y la traducción latina corre en esta forma: "Propter litteras autem tuae beatitudinis, quae et quanta ab aliquibus facta sint, poterit ab aliis tua sanctitas clarissime ediscere, quibus adversari nolimus, *nondum* (5) affirmante tua in Deo cha-

(3) *A. CC. Oec.*, t. II, v. I, pars II, p. 61, 20-24.

(4) ML. 54, 1020, nota 4.

(5) Marcan la distinción los editores mismos, para indicar que es una añadidura.

ritate, catholicae fidei et verae (6) orthodoxae Chalcedonensein synodum, omnibus consentientibus episcopis, esse obsecutam" (7).

Schwartz juzga también que falta una negación, y entre paréntesis y avisando en nota que es añadidura suya, introduce en el texto la partícula μή. Así mismo, en el prólogo, viene a traducir, aunque incidentalmente, la frase en esta forma: "...Marcianus adiungit illum (S. León) ab aliis comperturum, qualia et quanta commissa sint propter eius tomum; quibus obsistere se nolle nisi papa confirmasset fidem Chalcedone proclamiatam vere catholicam atque orthodoxam esse" (8). A propósito de esta añadidura y de esta traducción, el R. P. de Ghellinck, en una crítica penetrante y certera, después de merecidas alabanzas y discretas reservas, escribe: "...en un cas donné, à propos de l'attitude attribuée par l'éditeur à Marcien, on voudrait mieux voir pourquoi il traduit un présent par un *nisi confirmasset* (p. XII) et ajoute une négation (p. 257, 22) contre l'accord des manuscrits, en dépit des tendances de la philologie contemporaine qui fait de plus en plus profession, sauf nécessité manifeste, de s'en tenir à leur témoignage" (9). Estas palabras son prudentísimas y revelan al maestro experimentado. Por nuestra parte, antes de tener la edición crítica de Schwartz, admitíamos, provisionalmente, la negación sugerida, sin resolvernos a entrar en un detenido estudio. Pero una vez conocido el texto, y vista la concordancia de los manuscritos, ya no hemos vacilado; hay que atenerse escrupulosamente al texto; y, en vista de que la frase es afirmativa, en ese supuesto hay que buscar la explicación.

EXPLICACIÓN

1. *Sentido fundamental.* La explicación no es difícil, sino obvia y sencilla, si uno cae en la cuenta del valor de los términos originales. Fundamento de todo es que el participio, que parece debería ir precedido de una negación, está en presente: διαβεβαιουμένης. Por consiguiente, y esto es observación esencial aunque sencilla, la acción no está terminada. Sólo hay que mirar ahora el otro extremo: ¿está

(6) Debe ser una errata por *vere* adv., conforme al original.

(7) ML. 54, 1019.

(8) *A. CC. Occ.*, t. II, v. I, pars II, *Praefatio*, p. XII.

(9) *Nouv. Rev. Théol.*, t. 62, 1935, p. 530.

comenzada? Parece que no; y en ello estriba la dificultad. Pero, si reparamos con exactitud, para que en griego pueda usarse el *presente*, y por tanto *el participio de presente*—lo mismo diríamos del imperfecto—, no es necesario que ya se haya comenzado la acción; basta que *se esté procurando comenzarla*, o que *se tenga intención o plan de comenzarla*, o que *haya obligación o conveniencia de comenzarla*, y conste a quien habla o escribe, que no se faltará a esa obligación o conveniencia.

Ahora bien, constaba a Marciano, aun por carta privada de S. León dirigida a él, que el Papa estaba plenamente de acuerdo con lo determinado en el Concilio, salvo un punto particular de disciplina; en todo caso le constaba que, de ser conveniente una confirmación más directa y oficial, S. León se apresuraría a enviarla. Y así fué. La carta de Marciano está fechada el 15 de Febrero de 453; y el 21 de Marzo del mismo año S. León enviaba su aprobación solemne al Emperador para que él la transmitiera a las iglesias. Esto supuesto, la frase de Marciano PUEDE TENER este obvio sentido temporal, prescindiendo, por ahora, de otros matices que quizá pueda, además, incluir. Dice el griego: "...οἷς ἀντιβῆναι οὐκ ἔν βουλόμεθα διαβεβαιουμένης τῆς σῆς θεοφιλείας τῆ καθολικῆ πίστει καὶ ἀληθῶς ὀρθοδόξῳ τὴν ἐν Χαλκηδόνι σύνοδον πάντων συναινούντων τῶν ἐπισκόπων ἠκολουθητέναι."

Prescindamos del largo complemento de *διαβεβαιουμένης* y substituyámosle por el término *Concilio*; además, por razón del nuevo complemento, demos al verbo la significación de *confirmar*, en vez de *afirmar enérgicamente*. Poco importa esto, pues lo que queremos ver es la fuerza del participio, supuesta la forma afirmativa de expresión. Podemos, pues, traducir así: "...a los cuales no quisiéramos oponernos, ENTRE TANTO que Su Santidad confirma (el Concilio)"; o "...EN EL INTERIN que Su Santidad confirma (el Concilio)"; o "...MIENTRAS Su Santidad confirma (el Concilio)".

Indicado este sentido fundamental, aunque prescindiendo por el momento de otros matices, resta la explicación de la forma *irreal* οὐκ ἔν βουλόμεθα (= *nollemus*); pues parece que debería decir οὐκ ἄν βουλοίμεθα (= *nolimus*). Para entender esta forma irreal, desconcertante a primera vista, nótese que, cuando el Emperador escribía a S. León rogándole la confirmación del Concilio, había interve-

nido ya contra los monjes mediante un severo Edicto (10). Y como probablemente, por no decir ciertamente, ese Edicto no bastaría, serían precisas medidas de fuerza, quizá antes mismo que llegase la respuesta de S. León; *contra su voluntad*, pues, se vería forzado a continuar adoptando medidas, y aun fuertes medidas de represión. He ahí, pues, la razón de la forma irreal (11). Podríamos, por tanto, traducir en latín clásico: "...quibus obsistere nollemus, *dum* Vestra Sanctitas confirmaret (Concilium)". Pero a nuestra mentalidad moderna, o por lo menos española, se nos vuelve oscura esta correlación de tiempos latina. Por esto, traduciendo con palabras latinas, pero conforme a nuestra mentalidad, diríamos: "...quibus obsistere nollemus, *dum* Vestra Sanctitas confirmat (Concilium)".

II. *Matices probables*. La anterior explicación, ¿es la única explicación probable de la frase griega afirmativa? Esta cuestión es para nosotros secundaria. Nos basta haber presentado una explicación objetiva razonable. Pero séanos permitido añadir unas palabras más.

Viendo que un filólogo y erudito tan competente como Schwartz, se decidía tan resueltamente por una frase negativa hasta arriesgarse a introducir una negación en el texto mismo contra el testimonio de los manuscritos, nos resolvimos a pedir parecer sobre nuestra interpretación a otro especialista en filología, el Rdo. P. José María de Oleza S. J., Dr. Phil. por Bona del Rhin. Su respuesta, amplia y luminosa, corroborada con ejemplos, contiene en substancia dos puntos: 1.º) Que gramaticalmente nuestra explicación es plausible, "y esto, sin violentar nada, por lo que se refiere al significado y construcción del participio". 2.º) Pero, a fuer de buen especialista que domina la materia y ve todas las posibilidades, añade: "...de tantas posibilidades como tiene un participio griego, aquí quedan excluidas muchas por estar en genitivo *absoluto* (que es *accesorio*) y por no llevar conjunción; hay que escoger, pues, entre las cuatro únicas posibilidades de este caso: *temporal* (al cual parece inclinarse V. R.), *concesivo* ("aun-

(10) *A. CC. Oec.*, t. II, v. I, pars. III, pp. 124-127. Véase la nota del editor al principio del documento.

(11) Alguien preferiría, tal vez, decir que οὐκ ἂν ἐβουλόμην es simplemente una forma incorrecta *post-clásica*, en vez de οὐκ ἂν βουλόμην u otra equivalente. Pero, mientras no nos conste que en tiempo de Marciano tales incorrecciones no eran raras, tenemos por más seguro atenernos al texto en todo su rigor.

que..."), *condicional* (al cual parece inclinarse Schwartz cuando elige μή para negarlo, ya que no llevan μή más participios que el condicional y el final, y éste está aquí excluido porque debiera, para ello, estar en futuro), y, finalmente, *causal* ("porque", "puesto que"...). Con modestia que le honra, él no quiere decidirse por ninguna, pues para ello hay que atender a un conjunto de elementos no sólo gramaticales, sino históricos, ideológicos &.

Esta respuesta, sobre habernos dado seguridad acerca de lo que precede, por venir de quien viene, nos da también nueva luz. Y en primer lugar, atendiendo tan sólo a la contextura gramatical, realmente, en cuanto nosotros entendemos, pueden tener lugar esas cuatro posibilidades, por más que la sola autoridad del Rev. P. Oleza nos hubiera bastado para admitirlo. Pero, *salvo meliori*, la realidad histórica parece excluir las otras tres interpretaciones que gramaticalmente son posibles, a no ser que incluyan aquella restricción de tiempo que expresamente pone el sentido temporal. Efectivamente, si no incluyen tal restricción de tiempo, ellas sólo tendrían lugar razonablemente a base de este supuesto histórico, a saber, que aquellos monjes turbulentos de Palestina se agitasen por no venir la aprobación de S. León a un Concilio cuya doctrina acataban, dispuestos, por tanto, a cesar en su rebeldía tan pronto como llegase a su conocimiento la aprobación del Concilio dada por el Papa. En este supuesto, la frase podría ser, v. gr. *condicional* "...a los cuales no quisiéramos (= *nollemus*) oponernos, si Su Santidad tiene (o tuviera) intención de aprobar el Concilio". Es decir, "hemos comenzado a oponernos —a lo menos con el Edicto—, pero no quisiéramos continuar oponiéndonos, si Su Santidad va a confirmar el Concilio"; como quien dice, su carta confirmatoria hará por sí misma lo que yo habría de hacer por otros medios.

Pero nada hay más contrario a la realidad histórica que este supuesto. Aquellos monjes revolucionados, en gran parte fanáticos e ignorantes, anatematizaban el Concilio de Calcedonia y renegaban de su contenido doctrinal—por supuesto, sin entenderlo y probablemente sin conocerlo sino de oídas y en vago—, y aun, como expresamente dice Marciano, anatematizaban "al santísimo Patriarca del Apostólico Trono de la gran Roma, León" (12).

Sólo un caso se nos ocurre, en el que podría caber un sentido con-

(12) *A. CC. Oec.*, t. II, v. I, pars, III, p. 127, II.

dicional, o causal o equivalente, aun dada la obstinación de los monjes; y es si en la oración principal se sobreentiende una restricción de tiempo, es decir, "hasta que llegue la respuesta de S. León". De modo que la frase corriese así: "...a los cuales no quisiéramos—por el momento, hasta que Su Santidad responda—oponernos, si es que tiene plan, o ya que tiene plan de confirmar el Concilio". Mas estas explicaciones, que, por otra parte, eliminan siempre la interpretación de Schwartz, convienen en substancia con la propuesta por nosotros, pero, además, parecen tener varios inconvenientes. 1) Tienen el inconveniente de que debe sobreentenderse precisamente aquella restricción de tiempo que en el sentido temporal se pone expresamente; 2) bien como hipótesis, bien como resolución ya formada, suponen en el Pontífice plan o intención de enviar una nueva solemne aprobación del Concilio, siendo así que lo más probable es que S. León, después de las cartas escritas al Emperador, a Santa Pulqueria y al Obispo de Constantinopla, en que mostraba su gozo por la feliz terminación del Concilio, daba ya por suficientemente manifestada su mente, y no hubiera procedido a nueva confirmación sin la instancia de Marciano o sin que lo hubiera juzgado conveniente ante nuevas noticias o nuevos acontecimientos; 3) y, por fin, la explicación *condicional* tiene, además, el inconveniente todavía mayor de poner en la mente de Marciano, como doble hipótesis plausible, el que S. León confirme o no confirme el Concilio, cuando por el contrario, Marciano procede en la seguridad—ni podía racionalmente proceder de otra manera—de que S. León confirmaría el Concilio, al ser avisado por su carta, y sólo le ruega que envíe una solemne y clarísima confirmación cuanto antes.

Por tanto, nos inclinamos: 1.º) a que la explicación antes propuesta, que incluye por lo menos un sentido *temporal*, es la más probable, por no decir cierta, en cuanto a la substancia; 2.º) a que este sentido, que podríamos llamar fundamental, basta; pues para los otros sentidos, como complementarios, de *condicional* o *causal*, aunque lingüísticamente plausibles, no sabemos hallar cabal y obvio sentido dentro de la realidad histórica.

Pero en todo caso, síguese de cuanto llevamos dicho, que la lección adoptada por E. Schwartz, carece, al parecer, de sólido fundamento, y no puede críticamente ser admitida.